

Monitor Semanal

Departamento de Asesoramiento Tributario y Legal

Tributario y Legal

- Beneficios fiscales a la construcción de gran dimensión económica

Recientemente fue publicado el Decreto N° 329/016, mediante el cual se intenta promover la actividad de construcción de gran dimensión económica con destino a la vivienda, otorgándole a estos proyectos estímulos fiscales en el marco de la Ley de Promoción de Inversiones (Ley N° 16.906).

- Las potestades de control del empleador en la empresa

Fundamentos, regulación, contenido y límites

Tributario y Legal

Beneficios fiscales a la construcción de gran dimensión económica

Recientemente fue publicado el Decreto N° 329/016, mediante el cual se intenta promover la actividad de construcción de gran dimensión económica con destino a la vivienda, otorgándole a estos proyectos estímulos fiscales en el marco de la Ley de Promoción de Inversiones (Ley N° 16.906). Esta medida tiene como finalidad ayudar al crecimiento de la economía nacional, así como también, crear empleos de calidad.

A continuación pasamos a desarrollar los principales aspectos del nuevo Decreto.

Esta medida tiene como finalidad ayudar al crecimiento de la economía nacional, así como también, crear empleos de calidad.



Actividades que se promueven

Las actividades promovidas serán las de construcción y venta de inmuebles con destino a vivienda permanente o esporádica, con un valor superior a USD 15,1 millones aproximadamente (123 millones de UI) y que cuenten con al menos el 20% del área destinada a uso común.

Beneficios fiscales

- Se exonera de tasas y de todo tributo en la importación, incluyendo el IVA en la importación de equipos, máquinas y materiales destinados a la obra civil, siempre que hayan sido declarados como no competitivos con la industria nacional.
- Se otorgará crédito por el IVA incluido en las adquisiciones de equipos, máquinas, materiales y servicios destinados a la obra civil.
- Exoneración en el IP por el término de 8 años si el proyecto está ubicado en Montevideo y por 10 años si el proyecto está radicado en el interior.
- Exoneración de IRAE, para las rentas obtenidas por las actividades promovidas, siempre que la inversión se haya realizado antes del 31 de diciembre de 2019 y se consideren ciertos topes dependiendo del importe de la misma:
 - o 20% de la inversión, cuando el monto de ésta se encuentre entre USD 15,1 y USD 25,2 millones (123 y 205 millones de UI)
 - o 25% de la inversión, si la misma esta entre USD 25,2 y USD 35,2 millones (205 y 287 millones de UI)

- o 30% de la inversión, cuando ésta supere los USD 35,2 millones (287 millones de UI)

Asimismo, el monto de exoneración no podrá superar el 60% del impuesto a pagar en los ejercicios comprendidos en el periodo de 10 años (plazo máximo para aplicar la exoneración). Adicionalmente, para el caso en que la inversión definitiva sea inferior a la comprometida, siempre que se haya ejecutado más del 50% del avance de obra, el beneficio de IRAE se proporcionará en función del avance real a esta fecha.

Vale aclarar, que los mencionados beneficios podrían perderse en caso de verificarse por parte de la COMAP el incumplimiento de las obligaciones asumidas, esto implicaría que se proceda a reliquidar los tributos indebidamente exonerados y abonar las multas y recargo correspondientes.

Inversiones comprendidas

Quedarán comprendidas aquellas inversiones ejecutadas antes del 31 de diciembre del 2019 correspondientes a proyectos presentados ante la COMAP con anterioridad al 31 de diciembre del 2017.

Tributario y Legal

Las potestades de control del empleador en la empresa

Fundamentos, regulación, contenido y límites

Las potestades de control del empleador en la empresa son siempre motivo de inquietudes entre empresarios, por lo que siempre es bueno tener presente cuáles son sus fundamentos, regulación y contenido.

En cuanto a sus fundamentos, la potestad de control se fundamenta en la potestad o poder de dirección, y supone la facultad unilateral de verificar y controlar el cumplimiento de las normas establecidas y las directivas impartidas por parte del empleador a los trabajadores dependientes.

El control consiste fundamentalmente en una actividad de observación del comportamiento de los trabajadores que está orientada a obtener el material informativo necesario que permita evaluar si éstos han cumplido con sus obligaciones.

En cuanto a su regulación, no existen normas generales que regulen el punto. En principio, dado que se trata de una facultad unilateral del empleador, éste puede organizar los sistemas de control en su empresa dentro de los marcos lícitos y respetando ciertos límites que tienen que ver con la finalidad para la cual se instrumentan dichos controles.

En cuanto a su contenido, el control abarca:

- La forma en que se realiza el trabajo (si se acatan o no las directivas), el resultado del mismo (estándares de calidad, etc.), el rendimiento laboral (horarios, diligencia, etc.)
- Si se respetan las normas disciplinarias establecidas por el empleador.
- Si se respetan las normas que regulan la prestación laboral (condiciones de trabajo, seguridad e higiene, etc.)
- El correcto o incorrecto uso de las herramientas y medios dispuestos que el empleador confía al trabajador para cumplir sus tareas.
- El respeto a las normas sobre resguardo y protección de la información confidencial de la empresa.

Como todas las potestades del empleador, éstas siempre pueden ser revisadas en su legitimidad por el Poder Judicial, por lo que es importante tener presente los límites que deben respetarse al instaurar mecanismos de control en la empresa.

Como todas las potestades del empleador, éstas siempre pueden ser revisadas en su legitimidad por el Poder Judicial



Tales límites son:

- Los derechos del trabajador a la dignidad, intimidad, igualdad y no discriminación.
- El interés objetivo de la empresa en el cumplimiento de las normas que regulan la prestación laboral y el correcto funcionamiento de la organización productiva.
- La exclusión de la conducta extra-laboral, lo que significa que como regla el control no debe abarcar la vida extra-laboral, y todo lo que hace a la vida personal y privada del trabajador.

En el proceso de implementación de mecanismos de control en la empresa es importante contar con un buen asesoramiento profesional que, por lo menos, permita resolver satisfactoriamente los siguientes puntos:

- El tipo de control que debe realizarse y sobre qué personal de la empresa.
- Los medios de control que piensan instrumentarse.
- La seguridad de la información recabada y su correcto uso.

Una correcta aplicación de la potestad de control permitirá al empleador desarrollar lícitamente su potestad disciplinaria en ocasión que se compruebe la comisión de una falta laboral.

.

Breves

Tributario

- Días pasados, fue publicado en la página Web de DGI el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre Intercambio de Información Tributaria. Este Acuerdo entró en vigor de conformidad con su Artículo 12, el 20 de octubre de 2016.
- Se publicó en la página Web de DGI un Instructivo para la confección por parte de los tenedores de trigo de la declaración jurada mensual con información relativa al volumen y movimiento de granos a la que hace referencia la Resolución de DGI N° 5.402/2016.
- Se publicó en la página Web de DGI un comunicado informando nuevas modificaciones del Registro vía web de los datos registrales de los contribuyentes. A partir del 28/10/2016, quedó disponible para su utilización una nueva versión que habilita a los contribuyentes que tengan clave con contrato y factura de UTE ó ANTEL con su RUT, a realizar modificaciones de domicilio fiscal y alta de locales, que estén en plazo ó con una antelación de hasta 10 días corridos.
- Con fecha 01/11/2016 fue publicada en la página Web de DGI la Consulta N° 5.932, referente a la deducibilidad de los gastos de promoción de medicamentos y de capacitación de médicos en el exterior a efectos del IRAE. Asimismo, fue publicada la Consulta N° 5.973 en relación al tratamiento tributario de la condonación de un préstamo de una casa matriz a una sucursal uruguaya.

Legal

- Por Decreto N° 331/016, publicado en el DO el 24 de octubre de 2016, se fijó en 3,05 el valor del Índice Medio del Incremento de los Precios de Venta de los Inmuebles Rurales (IMIPVIR) al 30 de setiembre de 2016.
- Por Decreto del PE SN/001, publicado en el DO el 24 de octubre de 2016, se fijó en \$ 925,66 el valor de la UR del mes de setiembre, en \$ 918,62 la UR de Alquileres (U.R.A.) de dicho mes, en \$1,0890 el coeficiente de reajuste de alquileres en el mes de setiembre de 2016, y en 162,66 el Índice General los Precios del Consumo para el mes de setiembre.
- Por Ley N° 19.444 se creó el Fondo Social Metalúrgico, para los trabajadores subordinados, comprendidos en el ámbito de aplicación de los Convenios Colectivos del Consejo de Salarios del grupo N°8 correspondiente a la "Industria de productos metálicos, maquinarias y equipos", subgrupos 01, 04 y 05, sin perjuicio de que se puedan integrar otros subgrupos del grupo N°8.

Es un producto confeccionado por los Departamentos Tributario-Legal y Económico de KPMG. Queda prohibida la reproducción total y/o parcial de esta publicación, así como su tratamiento informático, y su transmisión o comunicación por cualquier forma o medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, bajo apercibimiento de las sanciones dispuestas por la Ley N° 9.739, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 17.616, salvo que se cuente con el consentimiento previo y por escrito de los autores.

Nota al usuario: La visión y opiniones aquí reflejadas son del autor y no necesariamente representan la visión y opiniones de KPMG. Toda la información brindada por este medio, es de carácter general y no pretende reemplazar ni sustituir cualquier servicio legal, fiscal o cualquier otro ámbito profesional. Por lo tanto, no deberá utilizarse como definitivo en la toma de decisiones por parte de alguna persona física o jurídica sin consultar con su asesor profesional luego de haber realizado un estudio particular de la situación